

COMPETENCIA SERGIO GARCIA RAMIREZ
RESPUESTAS DEL CASO HIPOTETICO
Natalia Urrachaga vs. la República Libre y Democrática de Verdana

1. **Cuáles son los requisitos legales que deben cumplir las personas que no cuentan con empleo formal para acceder o aplicar al Sistema de Solidaridad Social de Verdad (SISOSVER), conforme a lo dispuesto en el *párrafo 14* (artículo 2 de la Ley General de Seguridad Social de Verdana) del Caso Hipotético. En ese mismo sentido existe un sistema de salud pública para población civil que no esté afiliada al Sistema de Seguridad Social de Verdana, como bien lo podrías ser las/os estudiantes u otros individuos.**
2. **En referencia a los hechos narrados en los párrafos 35, 36 y 37, ¿qué mecanismos de emergencia o excepción contempla la ley para permitir el acceso a servicios médicos esenciales en ausencia de cotizaciones activas?**

En Verdana, aunque el acceso regular al sistema de salud público (SINASAL) está vinculado principalmente a la acreditación laboral formal y cotizaciones activas, la legislación contempla mecanismos de excepción y emergencia que permiten el acceso a servicios médicos esenciales a personas que no se encuentren afiliadas o al día con sus aportes. Estos mecanismos están regulados por la Ley N° 2045 Ley General del Sistema de Seguridad Social de Verdana (SISOSVER) y contempla los siguientes supuestos:

- i. Casos de urgencia vital de acuerdo con lo establecido en la Guía Nacional de Clasificación de Prioridades Quirúrgicas (GNCPQ-2018). El Estado cubre estos servicios a través de un fondo de contingencia sanitaria administrado por SINASAL.
 - ii. Programa de salud para grupos vulnerables que prevé mecanismos especiales de acceso temporal para mujeres embarazadas, personas mayores sin red de apoyo, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad severa. Estos grupos pueden acceder mediante inscripción en programas focalizados de protección sanitaria, gestionados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social.
 - iii. Las personas verdanesas que no cuenten con un empleo formal debido a que se encuentran cursando estudios técnicos o universitarios. Estas personas podrán solicitar su incorporación al SISOSVER cumpliendo una serie de requisitos establecidos en la ley y por lo tanto tener acceso a los servicios del SINASAL.
3. **El caso hipotético describe que el requisito indispensable para afiliarse al sistema de salud público es a partir de la acreditación laboral. ¿En la legislación interna existe la figura de afiliación y derechohabientes?**

La ley también contempla la posibilidad de incorporar como derechohabientes a los cónyuges e hijos menores de edad dependientes del afiliado principal. No obstante, este reconocimiento no es automático y requiere un trámite de solicitud ante el SINASAL, acompañado de: documentos de parentesco o dependencia económica, certificación de ingresos del afiliado principal y en caso de personas extranjeras, regularidad migratoria.

4. **Conforme al párrafo 38: ¿Cómo regula el SINASAL el acceso a intervenciones quirúrgicas de urgencia vital?**
5. **¿Por qué no se consideró la condición médica de Natalia como una urgencia vital?, ¿Existen lineamientos que definan qué condiciones son de urgencia vital?**
6. **Sobre los criterios médico-legales aplicados por SINASAL: ¿Qué parámetros clínicos, normativos o guías oficiales utiliza el sistema de salud de Verdana (SINASAL) para determinar que una cirugía ginecológica como la indicada en el caso de Natalia —referida como**

“padecimiento con sangrados frecuentes, severos y potencialmente peligrosos”— no constituye una urgencia vital o condición médica prioritaria? Párrafo 38.

El SINASAL aplica criterios establecidos en la Guía Nacional de Clasificación de Prioridades Quirúrgicas (GNCPQ-2018), en la cual se define la prioridad médica para cirugías como aquellas de *urgencia vital*. Esto corresponde a procedimientos quirúrgicos cuya omisión pondría en peligro inminente la vida del paciente o provocaría daño funcional irreversible. Se incluyen hemorragias activas no controladas o fallas de órganos vitales.

En el caso de Natalia, los equipos clínicos del hospital público que valoraron su solicitud consideraron que no correspondía a la prioridad de urgencia vital dado que: i) a pesar de los sangrados frecuentes, no se evidenció anemia severa persistente ni hemorragia aguda en el momento de la evaluación y ii) la paciente no presentaba signos de deterioro funcional inmediato o riesgo vital documentado.

Las cirugías que no clasifiquen como de urgencia vital no pueden programarse con cargo al presupuesto público si la paciente no está afiliada al SISOSVER o no cuenta con cotizaciones al sistema de seguridad social, salvo que exista certificación médica de complicación grave posterior.

7. ¿A qué se refiere el principio de equidad y universalidad en las políticas públicas de Verdana?

El principio de equidad reconoce que no todas las personas parten de la misma situación o tienen las mismas necesidades, por lo que las políticas deben adoptar medidas diferenciadas para lograr igualdad sustantiva. Por su parte, la universalidad hace referencia a que todas las personas que se encuentren en el territorio de Verdana, sin discriminación tienen derecho a acceder a los servicios y beneficios previstos por las políticas públicas.

8. ¿Qué recursos procesales contempla la ley para impugnar la denegatoria de nacionalidad por parte de los órganos jurisdiccionales?, mismos que se hacen mención en el párrafo 19 (Artículo 18, numeral 4 de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía de Verdana) del caso hipotético.

Los recursos contemplados en la normativa verdanesa para impugnar una denegatoria de nacionalidad por parte de los órganos jurisdiccionales incluyen entre otros el recurso de apelación ante el tribunal superior, que fue el ejercido en el presente caso, y el recurso extraordinario de amparo.

9. (Párrafos involucrados: 21 y 31): A partir de la sentencia emitida por el Juzgado de Naturalización y Extranjería de fecha el 8 de mayo de 2022 ¿Cuál es la situación legal y migratoria de Natalia Urrachaga (residente o irregular) y, en su caso, si tiene a salvo su derecho a solicitar nuevamente el procedimiento judicial para la adquisición de la nacionalidad por naturalización o si existe impedimento legal para ello?

Natalia mantiene su residencia temporal que puede ser renovada cada dos años y puede volver a aplicar a la nacionalidad por naturalización si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía.

10. (Párrafos involucrados: 22, 23 y 24): ¿Lucas y Natalia formalizaron legalmente su relación de pareja y, en su caso, en Verdana los cónyuges y/o parejas de hecho son acreedores o beneficiarios de las prestaciones del SISOSVER?

Lucas y Natalia nunca contrajeron matrimonio ni realizaron el proceso para declaratoria de concubinato establecido en el código civil de Verdana. Los cónyuges de los afiliados principales si pueden ser beneficiarios de programas del SISOSVER.

11. ¿Qué otros recursos judiciales tenían Natalia y la organización Mujeres Valientes (MUVA) para combatir la decisión emitida por el hospital? Descrito en el hecho 38 y 39.

Había la posibilidad de interponer recursos en la vía contencioso-administrativa.

12. ¿existía alguna investigación o proceso penal que vinculara directa o indirectamente a la señora Natalia Urruchaga, en su calidad de empleada de Alívora S.A., con motivo de las investigaciones por vínculos políticos iniciadas por el Fiscal General de Ongú en contra del director y demás empleados de dicha empresa? Tal y como lo establece el párrafo 3 del caso hipotético

A pesar de que varios de los colegas y superiores de Natalia en Alivora S.A. fueron imputados en investigaciones penales, ella nunca fue notificada de una investigación en su contra.

13. Sobre los criterios para determinar la licitud y suficiencia del modo de vida: ¿Cuáles son los criterios oficiales utilizados por la autoridad correspondiente para determinar qué constituye una “actividad económica lícita” y suficiente? Párrafo 19.

Se entiende por medios lícitos de vida suficientes la existencia de recursos económicos obtenidos de forma legal, estables y regulares, que permitan a la persona solicitante de la nacionalidad por naturalización sostenerse a sí misma y, en su caso, a su grupo familiar dependiente, sin constituir una carga para el Estado. Dichos medios pueden acreditarse, entre otros, mediante:

- i. Contratos laborales vigentes.
- ii. Declaraciones juradas de ingresos para trabajadores independientes o por cuenta propia, acompañadas de documentación probatoria (facturas de honorarios, constancia de actividades económicas).
- iii. Comprobantes de pensiones, jubilaciones o prestaciones contributivas recibidas regularmente.
- iv. Certificaciones bancarias de rentas, inversiones u otras fuentes legales de ingreso recurrente.

Los ingresos deben ser suficientes para garantizar el sustento básico en condiciones de dignidad conforme al umbral de ingresos mínimo fijado periódicamente por la autoridad competente, y no podrán derivarse de actividades ilícitas, informales sin justificación, o que resulten contrarias al ordenamiento jurídico de Verdana.

14. ¿Cuál es el término específico (días, horas, semanas, etc.) de la Ley interna de Verdana en el que se genera la interrupción del plazo para acreditar la nacionalización de un extranjero?

El artículo 18 de la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía de Verdana exige como requisito para la concesión de la nacionalidad por naturalización, entre otros una certificación que acredite residencia legal, continua e ininterrumpida en el territorio de Verdana durante al menos ocho (8) años inmediatamente anteriores a la solicitud. No existe una regulación interna sobre los supuestos en los cuales se entiende que existió una interrupción del plazo, quedando esto a discreción de la autoridad competente.

15. Sobre el acceso de personas en movilidad humana al sistema de salud pública: ¿Cuáles son los impactos generados en el sistema financiero de Verdana por ser receptor de un alto número de personas migrantes de otros países de la región?

16. ¿Cuál es el nivel de saturación que presentan los servicios esenciales en Verdana como consecuencia de la situación migratoria que enfrenta por la crisis humanitaria y económica de la República de Ongú? Esto con base a la decisión tomada en el hecho 38 y el contexto planteado en el hecho 7.

El ingreso sostenido de personas migrantes y solicitantes de protección internacional provenientes de países vecinos —principalmente a partir de 2010— ha generado múltiples impactos en la estructura y sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud de Verdana (SINASAL). Entre dichos impactos se encuentran los siguientes:

- i. El volumen de urgencias y partos atendidos a personas no afiliadas al sistema contributivo ha incrementado considerablemente, especialmente en zonas fronterizas y urbanas. La presión sobre la red hospitalaria pública ha producido sobrecarga de personal, insumos y turnos diferidos, afectando la calidad del servicio tanto para nacionales como para migrantes.

- ii. El Sistema de Seguridad Social (SISOSVER) tiene un diseño contributivo que no contempla un fondo específico ni mecanismos automáticos de compensación por atención a personas sin afiliación formal. La ausencia de convenios bilaterales de seguridad social limita la posibilidad de reembolso de gastos sanitarios por parte de los países de origen.
- iii. El uso del sistema de salud por parte de personas migrantes ha sido instrumentalizado en debates parlamentarios y por actores mediáticos, generando narrativas de “saturación del sistema” o “desvío de recursos”. Esto ha dificultado la formulación de políticas inclusivas permanentes, al limitar el consenso político sobre una reforma que reconozca el derecho a la salud con independencia del estatus migratorio y la contribución de empleo formal.

17. El caso hipotético hace mención de la atención a migrantes y otros grupos vulnerables a través de las políticas públicas de Verdana. ¿Existe alguna de ellas que esté específicamente dirigida a la atención exclusiva de personas en situación de movilidad?

18. Conforme al contenido del párrafo 16 ¿Qué acciones y/o políticas públicas ha llevado a cabo Verdana en favor de los migrantes y personas cuidadoras en los últimos años?

El Ministerio de Derechos Humanos de Verdana ha llevado a cabo políticas públicas a favor de ambos grupos. Con respecto a la población migrante en 2015 se establecieron Oficinas de Atención Integral al Migrante (OAIM) en ciudades fronterizas para orientar en trámites migratorios y ofrecer asistencia legal. También, junto con el Ministerio de Educación establecieron un programa de reconocimiento de títulos académicos que permite a migrantes ejercer profesiones reguladas de forma provisional durante un proceso simplificado de homologación de títulos obtenidos en el extranjero.

Por otro lado, junto con la Secretaría de Comunicación Nacional, el Ministerio realizó en el 2018 la campaña *Cuidar también es trabajar*, una iniciativa comunicacional que buscó visibilizar el trabajo de cuidado no remunerado como actividad esencial para el sostenimiento social y económico. Esto coincidió con el periodo en el cual el Ejecutivo impulsó la iniciativa referente al reconocimiento del derecho al cuidado ante el órgano legislativo.

19. ¿En dónde se encuentran Natalia, su hija y su madre posterior a los hechos descritos en el caso hipotético?

Las tres se encuentran aún en Verdana.

20. (Párrafos involucrados: 22, 23, 28 y 29): Ante la falta de ingresos económicos, ¿cuál es la forma en que Natalia subsiste y solventa sus compromisos económicos y los cuidados de su madre e hija y si, en su caso, esta situación fue la que la llevó a dejar de realizar aportaciones voluntarias al SISOSVER?

Natalia recibe apoyo del padre de su hija con respecto a los gastos y necesidades de la niña. Aunado a esto, con el fin de subsistir económicamente ha realizado algunas tareas informales esporádicas.

21. El caso hipotético expone que, ante la respuesta negativa de las autoridades de Verdana, Natalia no pudo acceder a los servicios de salud públicos. ¿En algún momento el personal hospitalario o las autoridades nacionales buscaron brindarle alguna alternativa? En caso de ser así, ¿cuáles?

No, luego de recibir la confirmación de la limitación en el acceso a la intervención ginecológica Natalia no mantuvo comunicación directa con las autoridades hospitalarias.

22. ¿Qué alternativas dio el hospital privado para subsidiar su tratamiento? Esto con base a lo descrito en el hecho 35.

El hospital no contaba con programas que permitieron el subsidio del tratamiento.

23. ¿El estado de Verdana tiene principios de control de convencionalidad o de interpretación conforme? En caso de ser así ¿Cómo es que funcionan?

24. ¿Hay un control de convencionalidad previsto en Verdana? ¿Se encuentra en la Constitución y en su caso cuál es la redacción de dicho artículo?

Sí, el Estado de Verdana, en su legislación y jurisprudencia, ha adoptado el principio de control de convencionalidad, alineándose con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

El Artículo 3 de la Constitución de Verdana establece la jerarquía y aplicación de tratados internacional de derechos humanos indicando que:

Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado de Verdana tienen jerarquía constitucional y prevalecen sobre cualquier norma legal o reglamentaria que resulte contraria a sus disposiciones. Las autoridades judiciales, administrativas y legislativas deberán interpretar y aplicar las normas internas de conformidad con los tratados de derechos humanos vigentes para el Estado.

Cuando exista incompatibilidad entre una norma interna y un tratado internacional de derechos humanos, se deberá aplicar la disposición que otorgue una protección más amplia y favorable a la persona. Corresponde a todas las autoridades del Estado ejercer el control de convencionalidad en el ámbito de sus competencias, con el fin de asegurar la vigencia efectiva de los derechos reconocidos internacionalmente.

25. ¿Los Tribunal de Verdana tienen la facultad para aplicar tratados internacionales en materia de derechos humanos?

Según el artículo 3 de la Ley de Jerarquía de Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos, los tratados ratificados por Verdana en esta materia tienen jerarquía constitucional y prevalecen sobre leyes ordinarias. Los jueces tienen la obligación de interpretar las normas internas de manera conforme con los tratados internacionales. Además, están facultados para ejercer control de convencionalidad difuso, es decir, pueden inaplicar normas internas que contravengan los tratados de derechos humanos, incluso si no han sido declaradas inconstitucionales formalmente.

26. ¿Cuáles son las facultades de la Suprema Corte de la República Democrática y Libre de Verdana? ¿Tiene facultades para aplicar tratados internacionales en materia de derechos humanos y ejercer un control de convencionalidad?

En el marco constitucional de la República Democrática y Libre de Verdana, el Tribunal Supremo de Justicia es el máximo órgano judicial del país. El Tribunal tiene la facultad de interpretar de forma definitiva la Constitución de Verdana, garantizando su supremacía y aplicación uniforme en todo el territorio nacional. Como parte de sus atribuciones, puede conocer y resolver acciones de inconstitucionalidad contra leyes, decretos, actos normativos y decisiones administrativas que se consideren contrarias a la Constitución.

En consonancia con sus obligaciones internacionales, el Tribunal puede ejercer control de convencionalidad sobre las normas internas, a la luz de los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado.

El Tribunal también puede revisar sentencias cuando se denuncie violación a derechos fundamentales, especialmente en procesos donde se alegue contradicción con normas internacionales de derechos humanos.

27. En referencia a los hechos narrados en el párrafo 44, ¿cuáles son las normas procesales, requisitos, excepciones de admisibilidad o posibles límites que rigen la acción de constitucionalidad ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, y se planteó alguno de ellos en este caso?

La acción de constitucionalidad tiene por objeto el control abstracto de las normas legales, decretos con fuerza de ley y actos normativos del poder público que se presuman contrarios a la Constitución de Verdana o a las obligaciones adquiridas por el Estado a través de tratados internacionales relativos a derechos humanos.

Dicho recurso puede ser interpuesto, entre otros, por cualquier persona natural o jurídica que demuestre interés legítimo y directo en el asunto impugnado. Para interponer el recurso se requiere la identificación del accionante, los fundamentos de la presunta inconstitucionalidad, una referencia clara a las normas vulneradas, la petición concreta, la prueba documental si la hubiera y la firma del accionante o su representante legal.

El recurso será inadmisibile cuando:

- a. La norma impugnada haya sido derogada expresa o tácitamente y no tenga efectos actuales.
- b. El mismo acto normativo haya sido declarado previamente constitucional por el Tribunal, salvo que se invoquen hechos nuevos relevantes.
- c. No se cumpla con los requisitos formales y no se subsanen en el plazo de 5 días hábiles tras requerimiento.
- d. Se pretenda utilizar la acción como mecanismo de revisión de sentencias judiciales individuales, lo cual no es procedente.

Una de las excepciones alegadas en el presente caso es la referente a que las accionantes pretenden utilizar la acción como un mecanismo de revisión de la sentencia judicial individual que no favoreció a Natalia.

28. ¿Cuál es el carácter de las sentencias para la República libre y democrática de Verdana? ¿Existe en Verdana algún precedente “jurisprudencial” que haya flexibilizado el criterio de residencia ininterrumpida por razones humanitarias o familiares?

Existe un precedente en el caso *Teresa X.* en el cual, ante la apelación de la denegatoria de naturalización por parte del Juzgado de Nacionalidad y Ciudadanía, el tribunal superior sostuvo que "la exigencia de residencia ininterrumpida no puede ser interpretada de manera mecánica o desproporcionada cuando se trata de solicitantes que han mantenido una residencia prolongada en el territorio nacional con interrupciones breves y justificadas por razones humanitarias." Sin embargo, las decisiones adoptadas por los tribunales superiores solo sientan precedente jurisprudencial obligatorio para los tribunales inferiores cuando se repite el mismo criterio en al menos tres fallos consecutivos sin contradicción.

29. El caso hipotético menciona que se ha ratificado la Convención Belem Do Para. En el cumplimiento de sus obligaciones, ¿El estado cuenta con legislación interna respecto a la eliminación de la violencia contra la mujer? ¿Cuenta con principios internos en la aplicación de perspectiva de género?

Si, Verdana cuenta con la Ley No. 1924 (Ley para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres), la cual establece el marco jurídico para prevenir, atender, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, así como para proteger y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos humanos. En la ley se incluyen como tipos de violencia contra la mujer, la violencia física, psicológica o emocional, sexual, económica y patrimonial, institucional, política, obstétrica y la violencia digital o mediática.

30. ¿El estado de Verdana prevé la obtención de defensores públicos para personas migrantes?

Sí, el Estado de Verdana, en el marco de su legislación nacional y su compromiso con los derechos humanos, prevé la asistencia de defensores públicos para personas migrantes, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.

31. ¿Verdana forma parte de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares?

Verdana no ha ratificado la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

32. En la legislación interna de Verdana ¿Cuál es la diferencia jurídica entre ser visitante y residente? ¿Cuáles son las condiciones necesarias para ser considerado visitante temporal?

En la legislación interna de Verdana, la diferencia jurídica entre ser visitante y ser residente radica principalmente en la duración, finalidad y derechos asociados al estatus migratorio de la persona extranjera.

Los visitantes pueden estar en el territorio nacional por una estadía de hasta 180 días por motivo de turismo, negocios, actividades culturales o académicas de corta duración. El residente es aquel que tiene una estancia prolongada. Según la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía de Verdana se considera visitante a la persona extranjera que solicita autorización previa de entrada (por motivos de turismo, negocios o intercambio comercial, eventos académicos, científicos o culturales o visitas personales o familiares), demuestra medios económicos suficientes para cubrir su estadía y retorno, presenta pasaporte válido y no tiene antecedentes penales ni alertas migratorias internacionales.

33. ¿En Verdana existe la figura jurídica de residente permanente?

No hay una figura de residente permanente, únicamente la de residencia temporal que debe ser renovada cada dos años hasta cumplir con los requisitos para la naturalización.

34. ¿La hija de Natalia está afiliada a los medios de salud? (Al ser hija de un nacional de verdana)

Si, la hija de Natalia se encuentra afiliada al Sistema de Salud dado que cuenta con nacionalidad verdanesa, es menor de edad y su padre, también de nacionalidad verdanesa es afiliado principal del sistema.

35. ¿Cuáles son las medidas de reparación del daño que contempla Verdana?

Verdana cuenta con la Ley N.º 1988 de Responsabilidad del Estado y Reparación Integral que permiten a los tribunales nacionales ordenar medidas de restitución e indemnización en casos en los cuales se haya determinado la responsabilidad estatal.

36. En referencia a los hechos narrados en el párrafo 23 del caso, tras ser notificada sobre su pérdida de cobertura en salud en incapacidad de maternidad, ¿Natalia interpuso alguno de los recursos disponibles o previstos en la legislación para combatir dicha determinación?

No, Natalia no interpuso ningún recurso contra dicha decisión.

37. Conforme al contenido del párrafo 19. ¿Qué calidad migratoria tenía Natalia? (por trabajo, humanitaria, de estudio, reunificación familiar, refugiada, asilo humanitario)

Natalia tenía una residencia temporal que obtuvo luego de residir por más de dos años en el territorio nacional. Dicha residencia temporal debe renovarla cada dos años, hasta que cumpla con los requisitos para proceder con la naturalización.

38. ¿El Comité de Revisión de Acceso por Criterios Sociales tiene facultades vinculantes o emite recomendaciones?

El Comité de Revisión de Acceso por Criterios Sociales es un órgano administrativo que toma decisiones vinculantes.